"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°2419-2022/MPS-GSCyGRD

Sullana, 26 de agosto del 2022.

VISTO: El **Acta de Fiscalización N°871-2019/MPS-SGCM-UFeIM** y la **Notificación de Cargo N° 003054-2019/MPS** ambas de fecha 07.06.2019; que sanciona al **Sr. OSCAR EDUARDO CORREA CRUZ, identificado con DNI N°43592962, propietario del establecimiento Disco Bar "PARADISE", ubicado en calle Santa Úrsula N° 317 Urb. Santa Rosa – Sullana,** con la multa signada con código de infracción **D-501 "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", equivalente al 25% de la UIT**; Resolución Gerencial N°0762-2020/MPS-GSCyGRD de fecha 14.04.2020, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, y la Resolución Gerencial N°006-2021/MPS-GSCyGRD de fecha 07.01.2021 que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o de Instrucción; Informe N°816-2019/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 12.06.2019; Informe N°301-2019-MPS/SCM-US-T-PGPN de fecha 27.06.2019; Informe N°1398-2019/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 05.07.2019; el Informe N°1880-2019/MPS-GSCGRD-SCM de fecha 17.07.2019; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Artículo 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a lo dispuesto por el Código Tributario, significando que a través de la Ordenanza Municipal N°018-2014/MPS se Aprueba el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL**

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N°871-2019/MPS-SGCM-UFeIM, de fecha 07.06.2019, en operativo conjunto al mando del Cnel. PNP Carlos Vidal Carlín, Cmdt. PNP Humberto Bernabé Dávila, Alfz. PNP Juan Rivera Paredes, Gerente de Seguridad Ciudadana Walter Arnaldo Santín Palacios, Sub Gerente de Control Municipal Leandry Villalta Peña, Jefe de la Unidad de Fiscalización Carlos Curay Villanueva, Policía Municipal, jefe de serenazgo y fiscalizadores municipales, se constituyeron a la calle Santa Úrsula N° 317 Urb. Santa Rosa – Sullana, donde se encuentra ubicado el DIsco Bar PARADISE, de propiedad del Sr. Oscar Eduardo Correa Cruz, identificado con DNI N°43592962, al momento de la verificación el local se encontraba abierto atendiendo al público, constatando que dicho local viene funcionando sin tener autorización municipal, por lo que se procedió a dar cumplimiento a la O.M N° 018-2014/MPS. Cabe indicar que en el interior del local se encontró 08 mesas plásticas, 26 sillas plásticas, 01 rockola, 01 Tv, también se encontró parraquianos libando licor (cerveza) y 03 damas atendiendo al público. Se procedió a clausurar el local por 30 días desde el 07/06/2019 al 06/07/2019.Se le exhortó al administrado a cumplir la clausura caso contrario se procederá de acuerdo a la O M N°007-2016/MPS, que es retención de bienes y denuncia penal.

Que, de lo antes esgrimido, la infracción cometida por parte del presunto infractor **Sr. OSCAR EDUARDO CORREA CRUZ, identificado con DNI N°43592962, propietario del establecimiento Disco Bar "PARADISE", ubicado en calle Santa Úrsula N° 317 Urb. Santa Rosa – Sullana**, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS-2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014; estableciendo una sanción con código de Infracción **D-501 "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", equivalente al 25% de la UIT.**

Que, es preciso indicar que al administrado se le notificó la Resolución Gerencial N°0762-2020/MPS-GSCyGRD de fecha 14.04.2020, a través de la cual se resuelve Dar Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, otorgándosele el plazo perentorio de 05 días para que presente sus alegaciones, sin embargo a pesar de estar válidamente notificado no presentó descargo, por lo que habiendo transcurrido el plazo otorgado y sin la presentación de su correspondiente descargo, se expide la Resolución Gerencial N°006-2021/MPS-GSCyGRD de fecha 07.01.2021 que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o de Instrucción, otorgándosele al administrado el plazo de 10 días para que presente sus alegaciones, el mismo que no presentó descargo que desvirtúe la infracción en la que incurrió.

Que, analizados los medios probatorios ofrecidos por el personal de municipalidad como es el acta de fiscalización de fecha 07.06.2019, se verificó que el administrado al momento de la fiscalización incumplió las disposiciones municipales, toda vez que no contaba con la documentación correspondiente que habilite su legal funcionamiento, como es la Licencia de Funcionamiento.

Que, siendo así, es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia y a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APLICAR la **SANCIÓN contenida en la Notificación de Cargo N° 003054-2019/MPS** de fecha 07.06.2019 al **Sr. OSCAR EDUARDO CORREA CRUZ, identificado con DNI N°43592962, propietario del establecimiento Disco Bar "PARADISE", ubicado en calle Santa Úrsula N° 317 Urb. Santa Rosa – Sullana**, con la multa signada con código de infracción **D-501 "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", equivalente al 25% de la UIT, en la suma de S/ 1,050.00 Soles. Sanción No Pecuniaria: Medida Complementaria Inmediata: Clausura Temporal por 30 días desde el 07/06/2019 hasta el 06/07/2019,** conforme a la Ordenanza Municipal N°018-2014/MPS que Aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y su Anexo el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CÚMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la multa contenida en la Notificación de Cargo N°003054-2019/MPS de fecha 07.06.2019; ascendiente al 25% de la UIT vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargará de hacer efectivo el cobro de la Notificación de Cargo N° 003054-2019/MPS de fecha 07.06.2019 impuesta a la que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- CÚMPLASE con notificar al administrado, **con la presente resolución en el lugar de la infracción ubicado en calle Santa Úrsula N° 317 Urb. Santa Rosa – Sullana y/o Av. Champagnat N°504 Urb. Santa Rosa – Sullana .**

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
Interesado
SG.I
VIL/WJVMP

CORONEL PNP VINCENZO TEVA L...
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES